

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y A. R. continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NÚM. 321

Seccion de Fomento.

Obras publicas.—Aguas.

En uso de las facultades que me estan conferidas por la Ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866 y de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de la provincia, he resuelto lo siguiente:

- 1.º Se autoriza á don José Lombau, vecino de Peizais en Santa Eulalia de Oscos para aprovechar las aguas del rio Santalla de terminos de Lonteiro como fuerza motriz de un molino harinero.
- 2.º La cantidad de agua que se concede para el aprovechamiento será de 54 litros por segundo.
- 3.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado con las alteraciones que indiquen en estas condiciones.
- 4.º La presa para la toma de aguas se hará de piedra gruesa contenida por pilotes. Su coronacion se establecerá un metro y setenta centímetros sobre el fondo del lecho del rio en el sitio llamado Peña de Maria Isabel.
- 5.º Se dará al cause de conduccion de agua la pendiente de uno por mil entre el punto de toma y el de entrada al canalizo del molino.

6.º La seccion del cauce será rectangular en los treinta primeros metros que serán de mamposteria hidráulica y tendrá setenta centímetros de ancho y quince de altura.

7.º La solera ó fondo del cauce se colocará quince centímetros inferior á la coronacion de la presa.

8.º Las obras se construirán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia á quien el interesado participará el dia en que deban empezarse y terminarse.

9.º Se dará principio á las obras en el término de dos meses contados desde el dia de la publicacion de esta concesion en el BOLETIN OFICIAL y terminacion á los dos meses de haber empezado.

10. Se consignará en depósito como garantia del cumplimiento de estas condiciones la cantidad de diez y seis pesetas setenta y ocho céntimos á que asciende el uno por ciento del importe de su presupuesto.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 29 de Octubre de 1877.—El Gobernador interino, Gregorio Garcia Gonzalez.

SECCION DE FOMENTO.

D. Honorato Dominguez, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Enrique Fernandez Rojas vecino de esta ciudad como apoderado de la Sociedad minera La Montañesa, ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de Previsora, sita en término de Ujo, paraje llamado Iglesia de Ujo parroquia de Ujo, concejo de Mieres, lindante al Nordeste, casas de la Ve-

ga y rio caudal; al Sudeste rio caudal, y coto La Paz de Figaredo; al Sudoeste mina Adelaida Nueva 3.ª y por el Noroeste, casas de Cortina y tierras próximas al ferro-carril.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la Iglesia de Ujo: desde dicho punto de partida se medirán en direccion 130.º 140 metros ó los que haga hasta intestar con la mina Adelaida Nueva 3.ª fijando la primera estaca; de primera á segunda 300 metros en direccion 220.º; de segunda á tercera 200 metros en direccion 210.º; de tercera á cuarta 200 metros en direccion 40.º; de cuarta á quinta á sexta 200 metros en direccion 40.º; de sexta á sétima 100 metros en direccion 310.º; de sétima á octava 100 metros en direccion 40.º; de octava á novena 300 metros en direccion 130.º; de novena á décima 100 metros en direccion 220.º; de décima á once 100 metros en direccion 130.º; de once á doce 100 metros en direccion 220.º de doce á primera 100 metros en direccion 130.º Quedandó así cerrado así el polígono de las 14 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 25 de Setiembre de 1877.—Honorato Dominguez.

Hago saber: que don Salvador Pujó, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de aumento 12 hectáreas á la mina de carbon sita en término del concejo de Laviana;

lindante al N. y S. terreno comun, al E. prado de José Alvarez, del Merujal, y O. pastos comunes.

Verifica su designacion de la manera siguiente:

Desde la esquina S. O. de la referida mina demarcada Rabilona, se medirán al S. 300 metros; al E. 400 metros; al N. 300 metros, y al O. 400 metros, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1877.—Honorato Dominguez.

REAL ACADEMIA

de CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

para los concursos ordinarios de 1878 y 1879 que abra esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

Concurso para el año 1878.

Tema primero.

¿La primera ensenanza deberá ser obligatoria? ¿Deberá ser tambien gratuita? Mas eficaces para obtener el cumplimiento de aquella obligacion por las familias.

Tema segundo.

¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Qué direccion debe darse á la instruccion pública para que se llenen aquellos fines?

Concurso para el año 1879.

Tema primero.

Historia critica de los Pósitos de España: reformas convenientes en su

organización actual y examen de la cuestión sobre si deberían conservarse ó refundirse en otras instituciones mas análogas al estado presente de la sociedad.

Tema segundo.

De la igualdad considerada social, política y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política.

Tema tercero.

Límites que deben separar en el orden político, económico y administrativo la intervención del Estado y acción individual.

En estos concursos se observaran las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallase en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresión de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que correspondía, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones espresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga, ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 23 de Octubre de 1877.— Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, secretario interino.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, casa de los Lujanes.

Núm. 1008.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1858 que modifica la regla segunda de la de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación.

Escuelas elementales de niños.

La de Muros, en la capital del concejo del mismo nombre con la dotación de 1.100 pesetas.

La de Agüeras, en el concejo de Quirós, con la dotación de 650 pesetas.

La de San Martín de Luiña, en el de Cudillero, con la dotación de 625 pesetas.

La de Baldornon y Fano, en el de Gijón, dotada con 625 pesetas.

La plaza de auxiliar de la escuela superior de niños de Villaviciosa, dotada con 500 pesetas.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de Barrio. Riello y la Fociella en el concejo de Teverga, dotadas con 250 pesetas.

Las de Naranco, y San Julian de Box, en el de Oviedo con la misma dotación.

La de Cogollo, en las Regueras con la misma dotación.

Las de Entralgo y Tolivia, en el de Laviana, con la misma dotación.

Las de Argame, San Sebastian, y Peñerudes, en el de Morcin, con la misma dotación.

La de San Emeterio, en el de Bimeas, con la misma dotación.

La de Bullaso, en el de Illano, con la misma dotación.

La de Rano, en el de Quirós, con igual dotación.

La de San Justo de las Dorigas, en el concejo de Salas, con la misma dotación.

La de Andrin, en el de Llanes, con la misma dotación.

Las de Valle y Guimaran, en el de Carreño, con la misma dotación.

La de Sotiello, en el de Lena, con la misma dotación.

La de Carballo en el de Cangas de Tineo, con la misma dotación.

La de Busmargalé, en el de Navia, con la misma dotación.

Las de Luces y la Isla, en el concejo de Colunga, con la misma dotación.

La de Avin, en el de Onís, con la misma dotación.

Las de Gió y Cedemonio, de temporada en el concejo de Illano, á cargo de un solo maestro con la obligación de regentár cada una seis meses y la dotación de 250 pesetas.

La de Sorrivas y Arganza, de temporada, en el de Tineo, con las mismas condiciones y dotación.

Las de Lontelo y Laviaron y Villarquille y Ventosa, de temporada, en el de San Martín de Oscos, con las mismas condiciones y dotación.

Escuelas idcompletas de niñas.

La de Figueras, en el concejo de Castropol, con la dotación de 275 pesetas.

Las de Riaño, Barras, Lada y Ciaño en el de Langreo con la misma dotación.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarles.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 13 de Noviembre de 1877.—El Rector,—Leon Salmean.

Juzgados.

NUM. 244.

Juzgado de primera instancia de Castropol.

El Lic. D. Jesús Villamil y Lastra, Juez de primera instancia interino de este partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de don Antonio Martínez y su mujer doña Rosa Diaz, vecinos que fueron de Peirones, en Boal, para que dentro del término de veinte días contados desde el de la inserción de este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y escribanía de Abuín, á usar de su derecho, apercibidos con que no lo verificando les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta ahora no se presentó heredero alguno más que el que promovió el abintestato.

Dado en la villa de Castropol á 11 de Octubre de 1877.—Jesús Villamil.—Por mandado de su señoría, Eduardo Abuín.

Núm. 243.

Don Antonio de Murias y Pasaron, escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: que en la causa que se instruye en este Juzgado contra Domingo Murias, Carlos Madariaga, Crisanto Monteserin y otros, vecinos de Vega de Rivadeo, por lesiones y desobediencia á los recaudadores del

arbitrio provincial en el mismo pueblo, uno de ellos Francisco Iglesias; como se ignorase la residencia actual de éste, se dispuso en providencia de hoy, ofrecerle el procedimiento á medio de edictos que se insertasen en los periódicos oficiales.

Y para que tenga efecto en el BOLETIN de esta provincia, espido el presente en Castropol y Noviembre 10 de 1877.—Antonio Murias.

Núm. 242.

Don Jesús Villamil y Lastra, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente hago saber á Francisca Mendez y Martínez, vecina de Coaña y de ignorado paradero, que en el término de treinta días comparezca á designar perito que tase los bienes embargados para hacer efectivas las costas ocasionadas en la causa que con otras se le siguió por resistencia al portero del Ayuntamiento; apercibida de que si no lo verifica se le elegirá de oficio.

Dado en Castropol, Noviembre 5 de 1867.—Jesús Villamil.—Por mandado de su señoría, Raimundo Fernandez Luanco.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don José García de la Mata, Juez municipal en funciones del de primera instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia pende demanda ejecutiva, propuesta por don Juan Fernandez y Gonzalez, vecino de la parroquia de Valduno, concejo de las Regueras, contra don Juan Gonzalez Rivera, sobre pago de pesetas, y en ella se embargaron á este último, las fincas que á continuación se espresan:

Reales cts.

Una casa sita en el lugar de Bañeres, compuesta de piso terreno en el que se encuentra una cocina, cuadra y pajar y parte de sala, con un cuarto á la izquierda de su entrada, cuya casa incluso el portal mide dos mil ochocientos setenta y dos pies superficiales; linda frente antojana de la misma, y los tres restantes bienes de esta procedencia. Su valor quinientas pesetas, ó sean dos mil reales. 2000

Un hórreo montado sobre cuatro pies de madera y en terreno de esta propiedad, con quien linda, por sus cuatro vientos cardinales, y mide trescientos seis pies cuadrados. Su valor tres mil reales. 3000

La huerta de juuto á

casa llamada el Controzo destinado á labor, de uno y cuarto dias de bueyes ó sean quince áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte bienes de don José Gonzalez Diaz y don Domingo Diaz Caneja, y los tres restantes camino del pueblo y en parte dicha casa. Su valor dos mil quinientos reales. 2500

Otra llamada de Sobre-casa, de labor, pasto y peñedo, con varios árboles de diferentes clases: estension de cincuenta áreas treinta y dos centiáreas; linda Norte y Saliente camino del pueblo, Mediodía camino, y en parte bienes de don Ramon Garcia Tolines y Poniente de don Francisco Diaz, toda cerrada sobre sí. Su valor tres mil reales. 3000

Otra llamada el Prado de Sobre la huerta, estension de un dia de bueyes ó sea doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte bienes de don Ramon Casaprin, Saliente de don Ramon Menendez, Mediodía la huerta anterior de esta pertenencia y Poniente de don Francisco Diaz. Su valor setecientos reales. 700

Otra llamada Mareo, sita en los términos de Tahoces, destinada á labor, estension de un dia de bueyes ó sean 12 áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Saliente camino público, Mediodía bienes de don Manuel Fernandez y Poniente lo mismo y en parte peñedo. Su valor quinientos reales. 500

Otra llamada Piedra Ahuja, sita en la ería de Rato y pueblo de Bañeres, de labor y peñasco, estension de tres dias de bueyes ó sean treinta y siete centiáreas; linda al Norte bienes de doña Juana Carreño, Poniente de don Domingo Diaz Caneja, Mediodía don Ramon Casaprin y Poniente camino público. Su valor mil reales. 1000

Otra llamada Pico, sita en la ería del mismo nombre, destinada á labor, estension de diez y ocho áreas ochenta y siete centiáreas ó sea uno y medio dia de bueyes; linda al Norte bienes de don José Menendez, Saliente camino y bienes de Manuel Gonzalez, Mediodía y Poniente Ramon Fernandez Gubieda, y en parte el mismo Gonzalez. Su valor setecientos reales. 700

Otra llamada Campayas, sita en la ería

de Tahoces. Lugar del mismo nombre, destinada á prado, estension de cinco áreas treinta y ocho centiáreas; linda al Saliente camino público, Poniente bienes de los herederos de doña Ramona Miranda, Mediodía de don Atanasio Avila y Norte bienes del Cabildo Catedral hoy del Estado. Su valor cuatrocientos reales. 400

Total. . . . 13.800

Cuyas fincas que van descritas por providencia de veintinueve de Octubre último, se acordó sacarlas á pública subasta, señalando para que tenga lugar el remate el dia veintinueve del actual á las doce de la mañana, en este Juzgado de primera instancia.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion concurrirán el dia y hora señalado al local espresado.

Dado en Oviedo y Octubre tres de mil ochocientos setenta y siete.—José Garcia de la Mata.—Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

Don José Garcia de la Mata, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia y su partido, etc.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Juan Gonzalez, vecino que fué de Gijon y de ignorado paradero, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion estimada la causa que por origen del que autoriza estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores de las lesiones inferidas á Manuel Junquera, vecino de San Martin de Anies, concejo de Siero.

Dado en Oviedo á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—José Garcia de la Mata.

Juzgado de primera Instancia de Madrid.

Distrito de la Universidad. Don Luis Rubio y Cadenas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á José Gancedo y Bardo, natural de Bullacente, parroquia de Relanos (Oviedo), hijo de José y de Joaquina, casado con Maria Santiago, jornalero, de treinta y siete años, cuyo último domicilio en esta capital aparece ser calle de la Madera Alta, número ocho, almacen, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de ocho dias com-

parezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia firme recaída en la causa que se le ha seguido por hurto y que extinga la condena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura del José Gancedo, remitiéndole en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; y se le apercibe que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Rubio y Cadenas.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cernuda.

Núm. 240.

Juzgado de primera instancia de Pravia.

Don Alfonso XII que Dios guarde Rey Constitucional de España, y en su nombre don Rafael Lamas Juez de primera instancia del partido judicial de Pravia.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Manael Diaz y Collado, cuyas señas se espresan á continuacion, natural de la parroquia de San Ignacio, concejo de San Juan de Ponga, partido judicial de Cangas de Onís, para que dentro de quince dias á contar desde el siguiente al de la insercion de otro en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia pronunciada en la causa que contra él se le sigue por encontrarle instrumentos destinados á ejecutar robos, prevenido que de no comparecer se le declarará rebelde y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial para que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á su busca y captura, y de ser habido, que sea conducido á este Juzgado con la debida seguridad.

Y para que llegue al conocimiento de quienes corresponda, se inserta el presente.

Pravia y Octubre veinte de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Lama.—Por orden de su señoría, Celestino Castrillon.

Señas del procesado.

Estatura regular.
Pelo castaño claro.
Cara redonda.
De buen color.
Poca barba y roja.
Ojos pardos.
Nariz regular.
Y mira bien.—Castrillon.

NÚM. 234.

Juzgado de primera instancia de Lérida.

Don Francisco Vallanel y Vargas,

Juez de primera instancia de este y seib partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Inocencio Crespo Balbin, natural de Bierger, provincia de Oviedo, soldado que fué en el bando rin para Ultramar, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente á este Juzgado, al objeto de prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo y Pedro Lamuelo instruyo sobre falsificacion, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego á todas las autoridades, funcionarios, y agentes de policia judicial procuren á la busca y captura de dicho Inocencio Crespo y Balbin y disponer su condeccion á disposicion de este Juzgado en el caso de conseguirlo.

Lérida diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Vallanel y Vargas.—José Sales.

Juzgado de primera Instancia de Grandas de Salime

Don Manuel Piñamaría y Menendez, Juez del partido de Grandas de Salime,

Por la presente cito y llamo á José Lodos, natural de Santa Eulalia de Oscos, con última vecindad en Villafraanca del Vierzo, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, para que dentro de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Leon, comparezca ante este Juzgado á sufrir en las cárceles públicas de esta villa la detencion de 14 dias, responsabilidad subsidiaria á que fué condenado en causa criminal que se le ha seguido por calumnia á Hilario Quintana; bajo apercibimiento de ser conducido y capturado.

Al mismo tiempo encargo á los individuos de la Guardia civil y demás autoridades y agentes de policia judicial, que procuren su busca y captura conduciéndole, caso de ser habido, á disposicion de este juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Grandas de Salime á 13 de Octubre de 1877.—Manuel Peña María.—P. M. D. S. S.—Manuel Fernandez.

Núm. 238.

Juzgado de primera instancia de Gijon.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de Gijon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á un muchacho d

diez y nueve años de edad, moreno de estatura regular, nariz larga y viste chaqueta y sombrero negros, y calza alpargatas blancas, el cual en cinco de Junio último vendió dos mantas á Francisco Fernandez y Luis Suarez vecinos de esta villa, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente en que tenga lugar la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado á declarar en causa criminal que se instruye por hurto: asi mismo ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, que caso de ser habido dicho sugeto lo conduzcan á la carcel de esta Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gijon á 22 de Octubre de 1877.—Segismundo Garcia Borron.—Por Mandado de su señoria.—Enrique Rodriguez Lacin.

Num. 235.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. José Garcia de la Mata, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Basilio Ian vecino de la parroquia de Aramil, en el concejo de Siero, de este partido judicial para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que contro el mismo se sigue por lesiones á Manuel Montes Alonso, con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la detencion del Basilio Ian que segun noticias se ausentó hacia la parte de Santander poniendole caso de ser habido á mi disposicion en el castillo fortaleza de esta Ciudad con las seguridades convenientes.

Daño en Oviedo y Octubre 22 de 1877.—José Garnia de la Mata.—Por mandadodo S. S. Cayetano Meana.

Juzgado de primera instancia de Lena.

Don Benigno Fraga y Vazquez Juez de este partido de Lena.

Por la presente hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito se está siguiendo causa criminal de oficio sobre robo á Rafaela Cuesta

y Rodriguez, vecina de Trubia, en el concejo de Grado, en la tarde del quince de Setiembre último, consistente en un portamonedas viejo con cadena y ordinario de solo un departamento, que contenia catorce pesos, en las monedas siguientes: diez de á veinte reales y el resto de á dos pesetas cada pieza; en cuya causa he acordado se haga público por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, encargando á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la aprehencion de objetos parecidos y captura de las personas en cuyo poder se hallen poniendolas á disposicion de este Juzgado siempre que unos y otros fueren de sospechosa procedencia.

Dado en la Pola de Lena á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Benigno Fraga.—Por Mandado de su Señoria.—José Hevia Castañon.

Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Don Manuel Gonzalez Mondono, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico: que en dicho Juzgado establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial, se instruye causa por hurto de ciento setenta y cinco pesetas á Don Camilo Varela natural y vecino de la provincia de Lugo, que el dia veinte cuatro de Setiembre último estuvo y salió de esta Capital. con direccion á Gijon donde es de presumir se encuentre, continuando el estudio de la Carrera del Notariado.

En el citado procedimiento se dictó providencia en este dia por el Señor Don Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia del partido, acordando que toda vez el perjudicado no habia sido habido se le citase en forma, para que dentro del término de nueve dias se presente en la Sala de Audiencia del Juzgado citado, para declarar en la espresada

causa, manifestando en otro caso el punto fijo en donde se encuentre; prevenido de que no ejecutándolo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y en cumplimiento de lo mandado espido cédula de citacion para el aludido Don Camilo Varela que firmo en la Ciudad de la Coruña á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Gonzalez Mondono.

COMISION-INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Indice de las órdenes de adjudicacion de fincas correspondientes á esta provincia, de las acordadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 26 de Octubre último.

Nombres de los rematantes.	Cantidad por que se adjudica	Pesetas.
D. Fabian Tuñon		302
El mismo		205
El mismo		230
El mismo		330
Alonso Moran		1000
Antonio Villazon		150
Justo Garcia		167
Nicolás Garcia		101
Cayetano de la Cruz Lopez		130
Manuel Toledo y Benito		2070
Cayetano de la Cruz Lopez		220
El mismo		220
El mismo		80
Bartolomé Cueto		300
Gabino de la Roza		2000
Bartolomé Cueto		520
El mismo		350
José Perez y Perez		1085

Oviedo 2 de Noviembre de 1877.
El Comisionado, —José P. Santa Marina.

Anuncios no oficiales

GUIA DE CONSUMOS

POR D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias. SETIMA EDICION. arreglada á la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

OBRA COMPLETISIMA. Cuesta tanto en Madrid como en provincias, OCHO reales.

Los pedidos pueden dirigirse á su autor, acompañando su importe en letras, libranzas ó sellos y 2 reales más para certificar el envío, poniendo el sobre de este modo:

Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda MADRID.

Se hallan vacantes la plaza de Médico y de Capellan del Berganés español Francisca, Los que quieran optar á ellas entiéndanse con su armador Don Francisco M Graño,

Se enagena una finca rústica, sita en Grado, junto á la misma poblacion, de mas de veinte dias de bueyes, de primera calidad, y otras varias de menor estension, en las parroquias de la Mata, Leñaflor y Rodiles, del mismo concejo; en la de Cuero, perteneciente al de Candamo, y en la de Bandujo, del de Proaza. Los que deseen adquirir por menores pueden dirigirse á don Joaquin Alonso, en Grado. 11

DEUDA PUBLICA.

Se compran al contado y á los mas altos tipos los Valores públicos, y del empréstito de 175 millones, Carpetas y Cupones atrasados y del vencimiento próximo. Informará D. Eugenio Carrizo, en San Francisco, número 9.

GUIA PRACTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal, comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876. Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

Empréstito

de 175 millones de pesetas. En la calle de San Juan, n.º 13, principal, se toman: Primeros décimos de láminas al 50 por 100. Nueve déimos restantes al 23 por 100.

Imp. de V. Brid, Canóniga 18.